

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 002-2023-MDY

Yarabamba, 09 de enero del 2023

### VISTOS. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 001-2023-MDY de fecha 06 de enero del 2023, en la misma que se trató: "la Aprobación de la Declaratoria de Emergencia Administrativa de la Municipalidad Distrital de Yarabamba", y;

#### **CONSIDERANDO. -**

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece... los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el articulo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local asi como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, , señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnica referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo":

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "(...) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. (...)",

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.";

Que, mediante el Informe N° 002-2023-GM-MDY de fecha 05/01/2023 el Gerente Municipal, señala que: revisados los documentos de gestión administrativa entregados por la gestión anterior, con la finalidad de contratar personal para cubrir determinadas plazas de confianza, directivos o servidores, se observa, la discrepancia que existe entre ellos, por cuanto no guarda relación. Mediante Ordenanza Municipal N° 05-2012-MDVY, de fecha 01 de junio del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Con fecha 29 de setiembre del 2016, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDVY, en su artículo primero y segundo se aprobó, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) respectivamente, y en su artículo tercero, se ordenó se derogue toda disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal.







## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 002-2023-MDY

Que, revisada la estructura orgánica, distribución de cargos y denominación aprobada por la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDVY, esta no guarda relación con la estructura orgánica, distribución de cargos y denominación aprobada mediante la ordenanza municipal derogada, Ordenanza Municipal N° 05-2012-MDVY y sobre la cual se elaboró el Manual de Organización y Funciones (MOF); apreciándose así, la oposición de la ordenanza derogada y los instrumentos que aprobó, con la ordenanza municipal vigente. Por tal motivo, se considera necesario reorganizar administrativamente la municipalidad para identificar correctamente las áreas y establecer el perfil de personal a contratar, con la finalidad de evitar cualquier tipo de riesgo administrativo, que perjudique al Estado y libere de responsabilidad al operador administrativo, ante la ausencia de este último instrumento.

Asimismo, cabe señalar, que habiendo tenido conocimiento la anterior gestión, de la carencia de instrumentos de gestión, la ausencia de un manual de perfil de puestos, y un CAP provisional, pese a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, no elaboró o solicitó la elaboración, actualización o modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, cuyo plazo fue de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la publicación del reglamento de la Ley N° 31419, el mismo que venció el 14 de noviembre del año 2022. Por lo que, en necesario solicitar declarar, mediante acuerdo de concejo municipal, en emergencia administrativa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por un periodo de noventa (90) días calendario, sin perjudicar el normal desenvolvimiento institucional de la entidad. Debiendo precisar, que, a este estado de emergencia solicitado, conlleva también el estado situacional de cada área expuesto por las diferentes unidades orgánicas de esta municipalidad;

Finalmente, con el objeto de implementar las medidas correctivas pertinentes, es prioritario adoptar acciones conducentes para superar dicha situación, a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el cumplimiento de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los requerimientos de la comunidad y el Estado. Con la Declaratoria de Emergencia Administrativa, se permitirá visualizar el Desarrollo Distrital e Institucional, identificando metas y objetivos a corto plazo, mediante la organización de procesos de trabajo, sistemas, contratación de personal adecuado, según la naturaleza y realidad del distrito y el área, con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, optimice sus servicios de manera integral en beneficio de la población; en consecuencia, es necesario declarar en Emergencia Administrativa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a fin de lograr una Gestión y Administración equilibrada, para el logro de los objetivos y metas propuestos;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 01-2023 de fecha 06/01/2023, se pone a consideración del Pleno de Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la declaratoria en emergencia administrativa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, en seguida solicita al Gerente Municipal, sustentar en forma técnica la petición, concluido pone a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente ha determinado por unanimidad, declarar en emergencia administrativa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por un plazo de noventa (90) días calendario, y emitir el acuerdo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023-MDY de fecha 06 de enero del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

#### SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR en EMERGENCIA ADMINISTRATIVA la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, por un plazo de noventa (90) dias calendario, con el objeto de efectuar las reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, adecuando su organización interna y la prestación de servicios para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al Señor Alcalde, para que dicte todas las medidas administrativas que se requieran, para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo, en aras de cautelar la organización administrativa, mientras dure la emergencia administrativa declarada.





# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 002-2023-MDY

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el Proceso de Restructuración y/o Reorganización Administrativa comprenderá además de las atribuciones conferidas en el párrafo anterior, la revisión de todos los instrumentos de gestión municipal dentro del marco de la normativa vigente aplicable.

<u>ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR</u> a la Secretaria General la notificación a todas las gerencia y dependencias de la municipalidad y la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarabamba (www.muniyarabamba.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABANBA

Abg. John F.J. Delgado Arana

MUNICIPALIDAD DISTRUAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares